

ANT.: Oficio N°271/2025, de fecha 19.06.2025, de la Comisión de Minería y Energía del Congreso de la República, presidido por el H. Diputado Sr. Marco Antonio Sulantay Olivares. Ingreso SEC N°1389, de la misma fecha.

MAT.: Responde solicitud de información referente a interrupciones de suministro en la Región de Antofagasta.

**DE: MARTA CABEZA VARGAS
SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**A : MARIO REBOLLEDO CODDOU
ABOGADO SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**

1. Mediante oficio indicado en ANT., el Honorable Congreso de la República, por medio de la Comisión de Minería y Energía, solicita lo siguiente:

“La COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad oficiar a Ud., con el fin de solicitarle un informe detallado sobre las medidas adoptadas en el ejercicio de sus facultades de supervisión y fiscalización respecto a la Compañía General de Electricidad S.A., en la Región de Antofagasta.

En particular, se requiere que informe las acciones que ha implementado para la revisión y control del servicio prestado por dicha empresa, en especial frente a las recurrentes fallas en el suministro eléctrico reportadas por los usuarios en la región. Además, se solicita que proporcione detalles sobre el seguimiento de los casos denunciados o detectados, así como sobre las medidas correctivas o sanciones aplicadas, en caso de haberse adoptado alguna.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del Presidente de la Comisión de Minería y Energía, diputado MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES.”

2. En relación con el requerimiento efectuado, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°18.410, Orgánica de este Servicio, corresponde a la Superintendencia fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad.

En este sentido, el artículo 225° de la Ley General de Servicios Eléctricos dispone que la calidad de servicio es el atributo de un sistema eléctrico determinado conjuntamente por la calidad del producto, la calidad de suministro y la calidad de servicio comercial entregado a sus distintos usuarios y clientes. Así, el literal w) del referido artículo define a la calidad del suministro como:

“Componente de la calidad de servicio que permite calificar el suministro entregado por los distintos agentes del sistema eléctrico y que se caracteriza, entre otros, por la frecuencia, la profundidad y la duración de las interrupciones de suministro”.

En relación con lo anterior, la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución establece indicadores de calidad de suministro globales e individuales, a través de los indicadores SAIDI y SAIFI:



Caso:2255815 Acción:3979599 Documento:4607199
V°B° DUM/CIM/JCS/MMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3979599&pd=4607199&pc=2255815>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- SAIFI es un indicador que mide la **cantidad promedio de interrupciones de suministro de electricidad** que afectan a los clientes en un periodo de tiempo en un par "Comuna - Empresa".
- SAIDI es un indicador que mide la **duración promedio de interrupción de suministro de electricidad** que afectan a los clientes en un periodo de tiempo en un par "Comuna - Empresa".

La misma Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución establece los estándares para los indicadores SAIDI y SAIFI que deben cumplir las empresas distribuidoras. En este sentido, el indicador SAIDI se mide mensualmente y se evalúa anualmente.

Por su parte, las interrupciones de electricidad se pueden generar por causas **Internas**, de responsabilidad de las empresas distribuidoras, causas **Externas**, es decir, interrupciones no autorizadas en los sistemas de transmisión y/o generación, o interrupciones de suministro producto de fallas atribuibles a **Fuerza Mayor**. Sólo en la medida que el hecho que originó una interrupción de servicio eléctrico sea calificado como de Fuerza Mayor, se eximirá de responsabilidad por la afectación a los deberes de continuidad y seguridad que pesan sobre las empresas de transmisión y de distribución.

Así también, esta Superintendencia efectúa un proceso de recalificación de fuerza mayor de todas aquellas interrupciones que las empresas distribuidoras postulan como Fuerza Mayor. A partir de dicha revisión se verifica la conformidad de los antecedentes probatorios entregados por las empresas, en los términos señalados en el Oficio Circular N°544, de fecha 11 de enero de 2019.

De esta manera, en los últimos años, esta Superintendencia ha dado importantes pasos encaminados al diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Interrupciones, basado en un conjunto de elementos que han proporcionado los fundamentos, desarrollo e implementación de procesos de monitoreo y fiscalización para evaluar el desempeño de las empresas y la ejecución de acciones de movilización de éstas, para la mejora continua de la calidad de suministro de electricidad en todo el sector eléctrico nacional.

Para lo anterior esta Superintendencia efectúa un análisis de la información de los indicadores de calidad de servicio dispuestos por la normativa, procediendo a revisar las comunas y en caso de que se determine que existen comunas excedidas se emiten instrucciones de gestión temprana, a fin de que las empresas distribuidoras puedan realizar acciones para mejorar sus indicadores, y si ello no ocurre, se dará inicio al correspondiente procedimiento sancionador.

En este sentido, en lo que respecta a las interrupciones de suministro de responsabilidad de la empresa distribuidora, se debe tener presente que el artículo 16 B de la Ley N°18.410, establece las compensaciones que deberán pagarse a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, señalando lo siguiente:

"Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizada en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión de distribución, dará lugar a una compensación a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, de cargo del concesionario, equivalente al duplo del valor de la energía no suministrada durante la interrupción o suspensión del servicio, valorizada a costo de racionamiento.

La compensación regulada en este artículo se efectuará descontando las cantidades correspondientes en la facturación más próxima, o en aquellas que determine la Superintendencia a requerimiento del respectivo concesionario.



Las compensaciones a que se refiere este artículo se abonarán al usuario de inmediato, independientemente del derecho que asista al concesionario para repetir en contra de terceros responsables.”

3. En este contexto normativo, en respuesta a lo solicitado, a continuación se muestra la situación general de las comunas de la Región de Antofagasta, las causas de las interrupciones en la figura 1, el SAIDI correspondiente a cada comuna en la figura 2, la cantidad de clientes afectados en la figura 3, y la cantidad de incidentes por mes en la figura 4, conforme a los procesos de fiscalización que lleva esta esta Superintendencia:

Suma de Cuenta de incidencia_id	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	2024	2025	Total general
Defecto de material u/o equipo.	1.286	559	1.845
Choque de vehículos a instalaciones eléctricas.	1.250	524	1.774
Externas a nivel de Generación o Transmisión.	578	540	1.118
Desconexiones programadas por Obras en la red que permitan mejorar los es	451	132	583
Acción de animales.	324	115	439
Desconexión programada.	274	81	355
Diseño y/o construcción.	204	99	303
Impacto de objeto sobre las instalaciones eléctricas por acciones de terceros.	149	46	195
Origen no determinado.	224	95	319
Robo o hurto de elementos.	199	57	256
Otras causas	624	209	833
Total general	5.563	2.457	8.020

Figura 1: Principales causas de interrupciones del año 2024 y lo que va de 2025 (hasta junio 2025) región de Antofagasta.

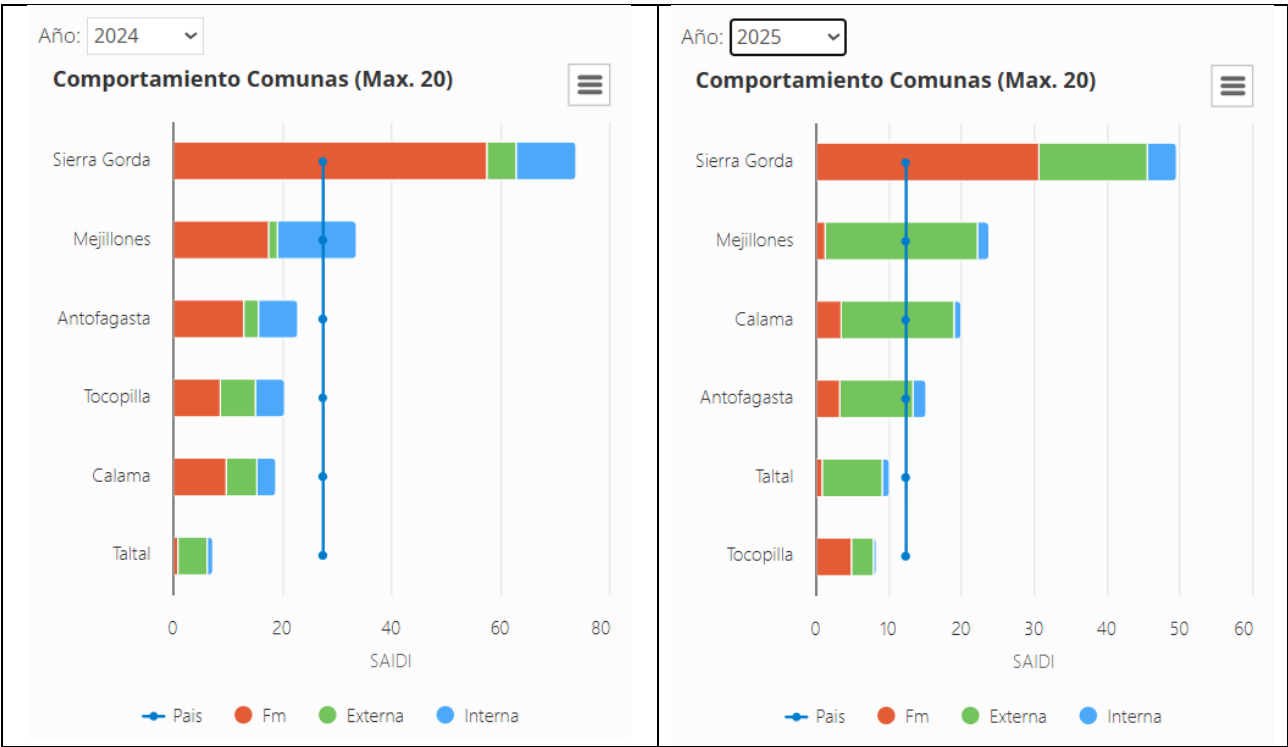


Figura 2: SAIDI indicativo del año 2024 y lo que va de 2025 alimentadores región de Antofagasta.



Suma de clientes_afectados	anho_int ▼	
causa2 ▼	2024	2025
Externas a nivel de Generación o Transmisión.	678.948	740.482
Choque de vehículos a instalaciones eléctricas.	682.825	301.533
Acción de animales.	234.144	87.019
Defecto de material u/o equipo.	186.328	88.506
Impacto de objeto sobre las instalaciones eléctricas por acciones de terceros.	115.134	35.994
Desconexiones programadas por Obras en la red que permitan mejorar los es	111.807	33.087
Robo o hurto de elementos.	93.696	8.828
Desconexión programada.	81.446	20.255
Origen no determinado.	65.916	27.283
Diseño y/o construcción.	38.205	32.996
Otras causas	222.189	37.641
Total general	2.510.638	1.413.624

Figura 3: Afectación de interrupciones año 2024 y lo que va de 2025.

Mes	Cantidad de Incidentes	
	Año 2024	Año 2025
1	463	334
2	475	719
3	508	359
4	569	344
5	421	261
6	429	440
7	529	
8	491	
9	435	
10	416	
11	464	
12	363	
Total general	5.563	2.457

Figura 4: Cantidad de incidentes por mes que causan interrupción de suministro durante el año 2024 y 2025 (hasta mes de junio).

Como se puede observar, en el año 2025 el SAIDI se encuentra afectado de manera importante por interrupciones Externas a nivel de Generación o Transmisión. Al respecto, se adjunta tabla con las fallas en Generación y Transporte de los años 2024 y 2025, que afectaron el suministro en la Región de Antofagasta y que generaron Estudios para Análisis de Fallas (EAF). Para la Región de Antofagasta, en el año 2024 se generaron un total de 68 EAFs, de los cuales 26 afectaron a clientes regulados, y hasta el 15 de junio de 2025 existen 34 EAFs de los cuales 17 afectaron a clientes regulados (se adjunta anexo: “Fallas_Antofagasta_2024_2025.xlsx”).

Tiempo Desc. Max Regulados (Hrs)	Antofagasta	Calama	Maria Elena	Mejillones	San Pedro de Atacama	Sierra Gorda	Taltal	Tocopilla
ene	0,1	0,0						
feb	0,3			0,0				
mar	0,1						0,0	0,0
abr	0,1	0,0		0,1			0,7	
may		0,0						
jun	0,1							
jul	0,1							
ago							0,0	
sept								
oct	0,5							
nov	0,2							
dic	0,5							
Total general	1,9	0,1		0,1			0,8	0,0

Figura 5: Horas de interrupción por fallas de Generación y Transmisión a clientes regulados año 2024.



Caso:2255815 Acción:3979599 Documento:4607199
V°B° DUM/CIM/JCS/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3979599&pd=4607199&pc=2255815>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Tiempo Desc. Max Regulados (Hrs)	Antofagasta	Calama	Maria Elena	Mejillones	Taltal	Tocopilla
ene	0,2					
feb	0,0					
mar		0,0				
abr	0,2		0,0	0,4		
may				0,4		
jun	0,0			0,0	0,1	0,2
Total general	0,4	0,0	0,0	0,8	0,1	0,2

Figura 6: Horas de interrupción por fallas de Generación y Transmisión a clientes regulados año 2024.

Respecto a las medidas tomadas, se adjunta planilla con el detalle y resumen de acciones administrativas adoptadas por la Dirección Regional Antofagasta de esta Superintendencia, respecto a temas asociados a Calidad de Suministro, tanto en el segmento de Distribución (Dx) como Generación (Gx) y Transmisión (Tx) los años 2024 y lo que va de 2025 (detalle en anexo: “ACTOS ADMINISTRATIVOS GX, TX, DX ANTOFAGASTA.xlsx”):

	Dx	Dx	Gx	Gx	Tx	Tx
Instruye	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Por interrupciones de suministro	22	9	1	3	3	1
Por temas asociados a calidad de producto y suministro	19	11				
Por Desconexiones Programadas	5	0				
Por Mantenimiento MT-BT	25	8				
Por Poda	2	0				
Por Reclamos	9	6				
Totales	82	34	1	3	3	1

Figura 7: Acciones administrativas 2024 y 2025.

Adicionalmente, se adjunta copia de la última presentación realizada por CGE S.A. en relación con las mejoras implementadas para disminuir las interrupciones en la comuna de Mejillones y mejorar además la calidad del servicio comercial que se entrega; lo anterior, producto de una mesa de trabajo levantada entre CGE S.A., SEC y Municipalidad de Mejillones para dar solución a la comunidad por los repetidos eventos de corte de suministro que los aquejaban. La presentación se encuentra en carpeta comprimida del anexo (“Presentación seguimiento Municipalidad.pdf”).

También se adjuntan los planes de mantenimiento e inversión correspondientes al año 2025 informados por CGE S.A. a través de la plataforma planes de acción 2.0, para las comunas de la Región de Antofagasta.

Planes de Mantenimiento: Cantidad de Actividades	Comuna Antofagasta	Calama	Mejillones	Sierra Gorda	Taltal	Tocopilla
2466	32	18	5	4	4	31
3376			7			
Total general	32	18	12	4	4	31

Figura 8: Cantidad de Planes de Mantenimiento por Comuna.



Caso:2255815 Acción:3979599 Documento:4607199
V°B° DUM/CIM/JCS/MMM

Planes de inversión: Cantidad de Actividades	Comuna Antofagasta	Calama	Tocopilla
2462	10	10	4

Figura 9: Cantidad de Planes de Inversión por Comuna.

Finalmente, cabe hacer presente que, en virtud de la labor de fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, esta Superintendencia se encuentra permanentemente monitoreando el cumplimiento de las disposiciones legales, y continuará realizando dichas labores en el sector afectado para asegurar que las instalaciones sean seguras y ofrezcan un servicio continuo a los usuarios.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia estima haber atendido el requerimiento efectuado a través de documento del ANT.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Congreso de la República
- Oficina de Partes



Caso:2255815 Acción:3979599 Documento:4607199
V°B° DUM/CIM/JCS/MMM